

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Chiva

*2024/18058 Anuncio del Ayuntamiento de Chiva sobre la delegación de atribuciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local.*

#### ANUNCIO

Vista la propuesta de la Alcaldía de fecha 18 de diciembre de 2024 del siguiente tenor literal en su parte expositiva:

"Visto que tras celebrar el Pleno del Ayuntamiento de Chiva sesión extraordinaria el 12 de diciembre de 2024 para el debate y votación de la moción de censura presentada por los grupo municipales Socialista, Compromís, ADUC y Activa Chiva el pasado 27 de noviembre de 2024, aprobada la moción fue proclamado Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chiva D. Ernesto Navarro Yuste, con la consecuente necesidad de reorganizar la Corporación.

Visto la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, en su artículo 22.2 reseña las atribuciones que corresponde al Pleno del Ayuntamiento.

Visto el artículo 22.4 de la citada Ley, por el que indica que el Pleno puede delegar en la Junta de Gobierno Local o Alcalde sus atribuciones salvo las enunciadas como indelegables.

Visto el artículo 50 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

Vista la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014."

El Pleno de la Corporación, por mayoría de sus asistentes, aprueba la adopción del siguiente acuerdo:

Votación:

9 votos a favor: PSOE (3) + ADUC (2) + Compromís por Chiva (2) + Activa Chiva (2).  
8 abstenciones: PP (6) + VOX (1) + VINCHI (1).

Primero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones plenarias:

- o El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.



- o La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- o La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto-salvo las de Tesorería, que les corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior-todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
- o Aquellas competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, suministro, servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios, los contratos administrativos especiales cuando su valor estimado supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años.
- o La competencia para celebrar contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.
- o La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Chiva, 19 de diciembre de 2024.—El alcalde, Ernesto Navarro Yuste.

